

Consentida o ejecutoriada que ésta sea, y en el caso que el interesado no cuente con instrumento público traslativo de dominio en un plazo máximo de cinco días, se expedirá un documento de readjudicación en favor del primitivo titular, el mismo que contendrá el número de la Resolución, la ubicación, área, linderos y las medidas perimétricas del bien características del inmueble, el nombre del titular dominial y el reconocimiento de su calidad de propietario.

Artículo 12º. — La mencionada Resolución conjuntamente, con el documento de readjudicación serán el título suficiente para su cancelación y/o independización de la inscripción dominial a favor del Estado.

Si el propietario cuenta con instrumento público que acredite su derecho, solicitará a la CORDE-ANCASH la Resolución de precedencia o no del derecho invocado, para la cancelación y/o independización del inmueble.

Artículo 13º. — En un plazo no mayor de siete (7) días a partir de la fecha del documento de readjudicación o de la opción señalada en el segundo párrafo del artículo anterior, la CORDE-ANCASH transcribirá la Resolución adjuntando el documento de readjudicación en su caso, al Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, para que bajo responsabilidad inscriba un asiento de independización y/o cancelación en favor del primitivo propietario, respecto del asiento de inscripción dominial del Estado.

Las acciones inscribibles derivadas de las funciones a que se refiere el artículo 6º del Reglamento, se sujetará al mismo plazo y responsabilidad.

TITULO V

DE LA RECUPERACION DE LAS INVERSIONES Y DE LOS CREDITOS OTORGADOS

Artículo 14º. — La CORDE-ANCASH en las adjudicaciones que efectúe incluirá al valor de tasación, los costos de la habilitación urbana, en la forma que se ha venido aplicando durante la vigencia de las normas legales derogadas por la Ley.

Artículo 15º. — Los préstamos concedidos con anterioridad y los que se otorguen en los sucesivos en calidad de créditos supervisados para programas de auto construcción y/o ampliación con cargo a préstamos internacionales, concedidos a CRYRZA mediante Convenios y que han sido asumidos por la CORDE-ANCASH, se recuperarán de acuerdo a la respectiva reglamentación que se encuentre vigente.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16º. — Los ingresos que recaude la CORDE-ANCASH por las acciones enunciadas en el presente Reglamento, constituyen ingresos propios de la Corporación y serán aplicados fundamentalmente a los gastos de funcionamiento del Orga-

no Administrativo, pagos pendientes del justiprecio de expropiaciones y desarrollo de programas de habilitación urbana.

Artículo 17º. — Para viabilizar las acciones del presente Reglamento, la inscripción dominial efectuada a favor del Estado al amparo de los dispositivos legales derogados por la Ley, se tendrá como inscripción de primera de dominio.

Artículo 18º. — La CORDE-ANCASH, es órgano competente encargado de ejercer las acciones indicadas correspondientes respecto de las áreas, comprendidas en la Zona Afectada por el Sismo, ocupadas indebidamente.

Artículo 19º. — La CORDE-ANCASH podrá solicitar la Asesoría Técnica que estime conveniente, de los organismos especializados en Desarrollo Urbano, para la culminación del saneamiento de la propiedad inmueble en la zona afectada por el Sismo.

Artículo 20º. — La CORDE-ANCASH queda facultada a dictar las medidas complementarias que se requiera para el mejor cumplimiento de las acciones definidas en la Ley y el presente Reglamento, debiendo ser aprobadas por Resolución del Titular del Pliego.

CONSTITUYEN COMISION MULTI-SECTORIAL ENCARGADA DE NORMAR EL REGIMEN LABORAL Y SEGURIDAD ESPECIAL DE LOS APRENDICES AL SERVICIO DE UN ARTESANO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0013-85-PCM

Lima, 30 de enero de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 19º de la Ley Nº 24052 de fecha 4 de diciembre de 1984, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de normar el régimen laboral y de seguridad social especial de los aprendices al servicio de un artesano;

Que, para tal efecto es necesario constituir una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Proyecto de norma a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ley Nº 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Constituir una Comisión Multisectorial encargada de normar el régimen laboral y de seguridad especial de los aprendices al servicio de un artesano.

Artículo 2º. — La Comisión que se constituye por el artículo anterior, estará integrada por:

—Un representante del Ministerio de Industria,

Comercio, Turismo e Integración, quien la presidirá;
 —Un representante del Ministerio de Justicia;
 —Un representante del Ministerio de Educación;
 —Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y
 —Un representante del Instituto Peruano de Seguridad Social.

Artículo 3º— El Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 4º— Los Organismos citados en el artículo 2º, deberán designar a un representante Titular y un Alterno a la Comisión, en un plazo de cinco días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º— La Comisión tendrá un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su instalación, para cumplir con las funciones establecidas en el artículo primero de esta Resolución y hacer entrega del Proyecto al Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

ACEPTAN DONACION A FAVOR DEL INFOM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0014-85-PCM

Lima, 30 de enero de 1985.

Visto el Oficio Nº 010-85-INFOM de fecha 23 de enero de 1985 del Presidente del Instituto Nacional de Fomento Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Española "GESA", ha afectuado una donación en favor del Instituto Nacional de Fomento Municipal, consistente en bienes destinados al Proyecto Especial "Programa de Acciones Básicas de Fomento Municipal", cuyo valor asciende a la suma de US\$ 2,468, conforme aparece de los antecedentes acompañados por el Instituto Nacional de Fomento Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 21942, se hace necesario expedir Resolución Ministerial aceptando la donación anteriormente referida;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aceptar la donación efectuada por la firma Española "GESA" en favor del Instituto Nacional de Fomento Municipal (INFOM), consistente en un (1) Equipo Sony, T.V. 20" (pulgadas) Mod. KV2024 AEB, avaluado en US\$ 484.00 Dólares Americanos (Cuatrocientos ochenticuatro y 00/100) una (1) Grabadora Sony, BMC-100K, avaluada en US\$ 1,184.00 Dólares Americanos (Mil Ciento Ochenti-

cuatro y 00/100) una Reproductora Sony SL-2.404 avaluada en US\$ 463.00 Dólares Americanos (Cuatrocientos sesentitres y 00/100 Dólares Americanos Cincuenta (50) cintas Sony L-500, Avaluadas en US\$ 336.50 (Trescientos treintiséis con cincuenta centavos y/100) bienes que en conjunto están valorizados en US\$ 2,468 (Dos Mil Cuatrocientos sesentiocho Dólares)) para ser despachada por la Aduana del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º— La donación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución será destinada al Proyecto Especial "Programa de Acciones Básicas de Fomento Municipal", y de uso exclusivo en el Programa de Capacitación a distancia de la población, autoridades, funcionarios y servidores municipales, provinciales y distritales.

Artículo 3º— Transcribese la Presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República en el término de tres (3) y cinco (5) días respectivamente, contados a partir de su expedición.

Regístrese y comuníquese.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

AUTORIZAN A PROCURADOR GENERAL INICIAR ACCIONES LEGALES

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0012-85-PCM

Lima, 30 de Enero de 1985.

Visto el Oficio Nº 2159-84-INADE-1101 del Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados administrativos se desprende que la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, entregó a don Carlos Arévalo Malatesta, la suma de Dos millones Quinientos cuarenticuatro mil soles oro para la adquisición de dieciséis amortiguadores, hecho que no se ha producido a la fecha, habiendo por lo tanto incumplido el señor Carlos Arévalo Malatesta con el Proyecto presitado;

Que, de lo indicado precedentemente, el Procurador General de la República encargado de los asuntos de la Presidencia de la República, es de opinión que procede se le autorice para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales pertinentes;

De conformidad con lo prescrito por los Decretos Leyes Nros. 17537 y 17687;